



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 315-2019-CU-R-UNAS**

Tingo María, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Acuerdo Nro. 028/2019-CF-FZ-UNAS-TM, del Consejo de la Facultad de Zootecnia;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Que, mediante el documento del visto, el Consejo de la Facultad de Zootecnia, contando con el informe de la Comisión de Evaluación Docente, propone al Consejo Universitario la ratificación de la Ing. NILA EDELMIRA RIVERA Y IBARCENA como docente Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, acuerda aceptar la propuesta de ratificación de la Ing. NILA EDELMIRA RIVERA Y IBARCENA como docente Asociado a Dedicación Exclusiva adscrito a la facultad de Zootecnia;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Ratificar en la categoría de docente Asociado a Dedicación Exclusiva, a la Ing. NILA EDELMIRA RIVERA Y IBARCENA, con efectividad 8 de abril de 2016; adscrito a la Facultad de Zootecnia; precisando que, si hasta la fecha de finalizado el plazo que otorga la Ley N° 30220, no acredita el grado académico acorde a su categoría; le será de aplicación lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL